SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SANITARIO COMPLEMENTARIO PARA LA ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Arkaute, 2026

ÍNDICE

OBJETO DEL CONTRATO 3
PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO 3
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 3
HORARIO, JORNADA Y PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 4
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO 5
JORNADAS ESTIMADAS A REALIZAR 6
RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES 6
TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 7
FUNCIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL ADSCRITOS AL SERVICIO 7
COORDINACIÓN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 9
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 10
PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD 11
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES 12

OBJETO DEL CONTRATO

Tiene por objeto el presente contrato la prestación del servicio de acompañamiento sanitario complementario en la Academia de Policía Vasca y Emergencias, al objeto de dar cobertura integral al alumnado de la Academia durante el tiempo de pernocta en régimen de internado y en horario de tarde-noche y noche-mañana.

La finalidad del servicio es garantizar una atención sanitaria complementaria y previa en las dependencias de la Academia durante los periodos en los que el Servicio Médico propio no se encuentra operativo.

Para asegurar una cobertura adecuada durante toda la franja horaria afectada, el servicio, con carácter general, se prestará diariamente entre las 16:30 horas y las 08:00 horas del día siguiente, para lo que será necesario la contratación de dos profesionales con la titulación de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), organizados en dos turnos.

PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

- Fecha de inicio de contrato: 4 de enero de 2027.

  No obstante, si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, la ejecución del contrato comenzará al día siguiente de su formalización.

- Fecha de fin de contrato: 31 de diciembre de 2027.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las propias instalaciones de la academia, en aquellos espacios y dependencias destinados al descanso y pernocta del Alumnado.

Asimismo, la Academia pondrá a disposición de los profesionales adscritos al servicio los espacios previamente habilitados para su permanencia y organización de tareas durante la prestación del servicio, sin perjuicio de la movilidad necesaria dentro de las instalaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

HORARIO, JORNADA Y PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **Horario:** El servicio se desarrollará en la franja horaria comprendida entre las 16:30 horas y las 08:00 horas del día siguiente.
- **Jornada:** A los efectos de este contrato, se entenderá que una jornada abarca el periodo comprendido entre las 16:30 horas del día en la que se inicia el servicio hasta las 08:00 horas del día siguiente en el que finaliza este.
- **Periodo:** 4 jornadas semanales, de tal manera que la prestación del servicio en una semana lectiva habitual quedaría confeccionada de la siguiente manera:

Jornada	Inicio del servicio	Fin del servicio
Lunes	16:30 h	08:00 h (del día siguiente)
Martes	16:30 h	08:00 h (del día siguiente)
Miércoles	16:30 h	08:00 h (del día siguiente)
Jueves	16:30 h	08:00 h (del día siguiente)

Vísperas de festivos y otros periodos sin pernocta

La prestación del servicio se ajustará al calendario académico y de permanencia del alumnado en el centro. En consecuencia, no deberá prestarse el servicio durante aquellos periodos en los que no exista pernocta del alumnado, ya sea por coincidir con días festivos, puentes, periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa o todo el mes de agosto) o cualquier otra circunstancia sobrevenida que pudiera alterar el calendario docente del alumnado. La jornada se iniciará en aquella fecha en la que se produzca la reincorporación del alumnado a la Academia.

No obstante, la Academia comunicará a la empresa adjudicataria toda circunstancia sobrevenida, excepcional y de fuerza mayor que afecte al régimen de pernocta del alumnado, y, por tanto, a la prestación de este servicio.

A la empresa adjudicataria se le facilitará un calendario orientativo al objeto de que pueda tener una previsión de la organización del servicio pretendido.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá garantizar la prestación continuada del servicio durante la totalidad de la franja horaria establecida en el apartado correspondiente al "horario, jornada y periodo de la prestación del servicio". En concreto, se solicita la presencia de dos profesionales distribuidos conforme a los siguientes turnos:

- Turno de tarde-noche: 16:30 horas a 00:00 horas**.**
- Turno de noche-mañana: 00:00 horas a 08:00 horas**.**

La empresa adjudicataria deberá organizar los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio durante los periodos de actividad efectiva previstos en dicho calendario.

A efectos de seguimiento, se designará un interlocutor o responsable del contrato que actuará como punto de contacto con la Academia para la coordinación y seguimiento del servicio y comunicar a la Academia, con carácter previo al inicio de la prestación, la identidad del personal adscrito al servicio, indicando, al menos, su nombre y apellidos.

Presencia efectiva, disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio

Durante la prestación del servicio, el profesional asignado deberá mantener una presencia efectiva y continuada, permaneciendo localizable y disponible en todo momento dentro de las instalaciones de la Academia.

Dado que la prestación del servicio se realiza de manera individual por turnos, queda expresamente prohibido el abandono del puesto de trabajo mientras no se encuentre garantizada la continuidad del servicio mediante la incorporación efectiva de la persona que deba asumir su sustitución, de tal manera que el personal adscrito no podrá ausentarse sin haber asegurado previamente su relevo o sustitución.

Tiempo máximo de cobertura ante incidencias

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la empresa deberá dispone de los medios humanos y organizativos necesarios para cubrir de forma inmediata cualquier incidencia que impida la incorporación al puesto de trabajo de la persona inicialmente designada.

Para los supuestos en los que, por causa sobrevenida, el personal adscrito no pueda incorporarse a su turno o deba cesar temporalmente en la prestación del mismo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a garantizar su sustitución en un plazo máximo de **3 horas**, desde que se produzca y se comunique la incidencia.

JORNADAS ESTIMADAS A REALIZAR

Se estima para el año 2027 un total de **150 jornadas**. Se entenderá por **jornada** el tramo horario continuado que se inicia a las **16:30 horas** de un día lectivo y finaliza a las **08:00 horas** del día siguiente, siempre que este último sea también lectivo, quedando excluidos los fines de semana, días festivos, periodos no lectivos y sus respectivas vísperas.

El número de jornadas reflejado tiene carácter **meramente orientativo y estimativo**, sin que suponga compromiso o garantía de ejecución mínima para la entidad contratante. En el supuesto de que el inicio efectivo del contrato se produzca con posterioridad a la fecha inicialmente prevista, no se precisen la totalidad de las jornadas estimadas hasta el 16 de julio, o se produzcan variaciones en el calendario lectivo, se facturarán exclusivamente las jornadas efectivamente prestadas, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización, compensación económica ni reclamación alguna por las jornadas no ejecutadas.

RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES

La empresa adjudicataria será responsable de organizar los cuadrantes, descansos, sustituciones y cualesquiera incidencias que pudieran producirse, garantizando en todo momento la cobertura efectiva del servicio y sin que dichas circunstancias afecten a su normal prestación.

Se deberá garantizar la sustitución inmediata del personal adscrito al servicio en los supuestos de ausencia, incapacidad temporal, permisos, vacaciones o cualquier otra circunstancia que impida la prestación efectiva del servicio. El personal sustituto deberá reunir idéntica titulación y cualificación profesional que el personal sustituido. La cobertura de la sustitución deberá realizarse sin interrupción del servicio y sin coste adicional para la Academia.

La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier modificación que afecte al personal inicialmente designado, ya sea con carácter temporal o definitivo y con la suficiente antelación, al objeto de permitir la correcta gestión de los accesos a las instalaciones.

La empresa adjudicataria será responsable de mantener permanentemente actualizada la relación de profesionales adscritos al contrato.

TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

La adscripción y cualificación de los medios humanos será de al menos dos (2) Técnicas/os que ostenten la titulación oficial de Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación declarada expresamente equivalente por la normativa educativa vigente.

Requisito de titulación: Dichas titulaciones deberán haber sido expedidas obligatoriamente por el Ministerio competente en materia de educación del Gobierno de España (o, en su caso, contar con la correspondiente credencial de homologación o convalidación oficial en el territorio nacional) y/o titulaciones extranjeras homologadas. No se admitirán diplomas de formación no reglada, títulos propios o certificaciones emitidas por centros privados que carezcan de validez académica oficial.

No se admitirán diplomas de formación no reglada, títulos propios o certificaciones emitidas por centros privados que carezcan de validez académica oficial.

FUNCIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL ADSCRITOS AL SERVICIO

Las funciones del personal adscrito al presente contrato se ajustarán a las competencias propias de su categoría profesional y se desarrollarán de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

A estos efectos, y sin perjuicio de aquellas otras tareas necesarias para la correcta prestación del servicio, se tomarán como referencia las capacidades profesionales y competencias asociadas al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, regulado por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, así como la restante normativa sectorial aplicable en materia sanitaria, asistencial y sociosanitaria. El apartado 2.1.2 del citado texto legal establece las capacidades profesionales exigibles a los profesionales cualificados para la prestación de este servicio, por lo que, sin perjuicio de las funciones que a continuación ser van a describir, el mismo debe de ser capaz de desarrollar cualquiera de los aspectos recogidos en el apartado referido.

A los efectos que interesan, el personal adscrito debe de tener la capacitación de llevar a cabo las siguientes funciones:

- **Atención y valoración inicial de incidencias** sanitarias que afecten a los alumnos.

- **Prestación de primeros auxilios, cuidados básicos y asistencia** ante accidentes, lesiones o indisposiciones leves del alumnado.

- **Vigilancia y seguimiento del estado general de salud** de los alumnos durante el periodo de prestación del servicio.

- **Atención y seguimiento de alumnos** con patologías, alergias o necesidades sanitarias específicas previamente comunicadas.

- **Control y registro de las incidencias socio sanitarias** producidas, así como de las actuaciones realizadas, así como coordinación y transmisión de información relevante al servicio de internado de la Academia.

    - A estos efectos, la empresa adjudicataria **deberá disponer de un libro o sistema de registro de incidencias**, donde se reflejen las actuaciones realizadas, fecha, hora, tipología de incidencias y medidas adoptadas.

    - El referido soporte documental se integrará en un informe que será remitido al responsable de contrato con carácter mensual. Para el control y seguimiento de las incidencias realizadas, la empresa adjudicataria remitirá mensualmente un informe de actividades que incluya: el número de incidencias atendidas, su tipología, o cualquiera otras de naturaleza relevante.

- **Gestión de emergencias y derivaciones:** Coordinación inmediata con el Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) y activación de los servicios de urgencias sanitarias (112) ante cuadros clínicos graves o accidentes que requieran traslado hospitalario. Al mismo tiempo, comunicación inmediata con la persona designada como responsable por la AVPE.

- **Colaboración en la prevención de riesgos para la salud** y en la aplicación de medidas de protección y seguridad sanitaria.

- **Supervisión y mantenimiento básico del material sanitario y de primeros auxilios** puesto a disposición del servicio.

- **Apoyo y acompañamiento a los alumnos que requieran atención sanitaria mientras se gestiona la intervención** de los recursos sanitario correspondientes.

- **Cualesquiera otras actuaciones de carácter asistencial y sociosanitario** que, siendo compatibles con su cualificación profesional, resulten necesarias para garantizar una adecuada atención a los alumnos.

COORDINACIÓN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A los efectos que interesan, debe distinguirse entre dos tipos de coordinación:

- **Coordinación contractual y de seguimiento y actualización del servicio:**

La empresa adjudicataria designará una persona coordinadora que actuará como interlocutora única ante la Academia Vasca de Policía y Emergencias (AVPE) para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.

La persona coordinadora será responsable de la gestión de incidencias, la organización de sustituciones, la comunicación de ausencias, cambios de personal adscrito, elaboración de informes de seguimiento y, en general, de cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá facilitar a la AVPE los datos de contacto de dicha persona y mantenerlos permanentemente actualizados, garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia del contrato.

- **Coordinación operativa durante la prestación del servicio:**

El personal adscrito al servicio deberá mantener una coordinación permanente con la persona o unidad de referencia que designe la AVPE para la supervisión ordinaria de la prestación.

Durante su jornada de trabajo, el personal deberá permanecer localizable y atender las indicaciones que, en el ámbito de sus funciones y competencias, pueda realizar el personal responsable designado por la Academia.

Asimismo, deberá comunicar de forma inmediata cualquier incidencia que afecte o pueda afectar a la prestación del servicio, especialmente las relacionadas con situaciones de urgencia, necesidades de asistencia sanitaria, incidencias en las instalaciones o cualquier otra circunstancia relevante para el normal funcionamiento de la Academia.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria será la encargada de facilitar a los profesionales adscritos a los servicios la indumentaria que según normativa interna de la empresa deban vestir.

No obstante, con el fin de facilitar la identificación del personal dentro de las instalaciones de la Academia, esta pondrá a disposición de los profesionales adscritos al servicio un **chaleco identificativo serigrafiado con el anagrama de la Academia**, cuyo uso será obligatorio durante la prestación del servicio y durante su permanencia en las dependencias del internado.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a **poner a disposición del personal adscrito a la ejecución del contrato los medios tecnológicos y de comunicación necesarios** para el correcto desarrollo del servicio y para garantizar su localización inmediata y conectividad permanente durante toda la jornada laboral.

A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones mínimas:

- Dotación de terminales: El contratista proporcionará obligatoriamente a cada uno de los/as técnicos/as adscritos/as un (1) teléfono móvil plenamente operativo.
- Costes de mantenimiento y línea: Todos los costes derivados de la adquisición de los terminales, las altas de línea, las tarifas de voz y datos, el mantenimiento, las reparaciones y las sustituciones urgentes por avería o pérdida correrán de forma exclusiva a cargo de la empresa adjudicataria, sin que ello suponga coste alguno para esta Administración o para el personal trabajador.
- Disponibilidad técnica: Los dispositivos móviles deberán contar con cobertura suficiente y batería adecuada para asegurar que el personal esté localizable de forma instantánea ante cualquier incidencia, emergencia o necesidad de coordinación del servicio.

Por otro lado, en cuanto a los medios materiales, será la empresa adjudicataria la que deba dotar a sus profesionales de un botiquín que al menos contenga el siguiente material sanitario y de primeros auxilios, conforme a las cantidades que se indican igualmente:

CONCEPTO	**CANTIDAD**
Guantes desechables de un solo uso	2 cajas (100 unidades cada una)
Mascarillas de protección	20
Gasas estériles de distintos tamaños	100
Vendas elásticas y vendas de gasa	30
Apósitos adhesivos y tiritas	50
Esparadrapo hipoalergénico	10 rollos
Suero fisiológico monodosis	50
Betadine, alcohol, agua oxigenada, cristalmina o similar	5
Manta térmica de emergencia	2
Tijeras de punta roma	2
Pinzas	2
Termómetro digital	2
Material básico para inmovilización provisional de pequeños traumatismos	5
Libro/sistema de registro de incidencias	Según necesidad

Asimismo, el botiquín deberá mantenerse permanentemente repuesto, debidamente ordenado y accesible, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria comprobar periódicamente el estado del material y la fecha de caducidad de los productos incluidos.

PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal adscrito a la ejecución del contrato estarán obligados a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información, dato, documento o conocimiento al que tengan acceso como consecuencia de la prestación del servicio, especialmente aquellos que contengan datos personales, información sanitaria o cualquier otra información de carácter reservado.

La empresa adjudicataria garantizará que todo el personal adscrito al contrato conozca y observe las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y confidencialidad, comprometiéndose a utilizar la información únicamente para el correcto desempeño de las funciones vinculadas al contrato.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá recabar y conservar el compromiso individual de confidencialidad de todo el personal adscrito al contrato, que será facilitado a la Academia.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán durante toda la vigencia del contrato y se mantendrán incluso una vez finalizada la relación contractual, cualquiera que sea la causa de su extinción.

El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la normativa aplicable en materia de protección de datos y confidencialidad.

PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir y hacer cumplir a su personal toda la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995).

Con carácter previo al inicio del contrato, y siempre que haya cambios en el personal o en las tareas, ambas partes realizarán el intercambio documental obligatorio:

- **La Academia Vasca de Policía y Emergencias** informará a la adjudicataria sobre los riesgos propios del centro de trabajo, las medidas preventivas aplicables y las instrucciones de actuación en caso de emergencia.

- **La empresa adjudicataria** acreditará, a través de los medios o plataforma que indique la entidad contratante, que dispone de organización preventiva, evaluación de riesgos específica de los trabajos y que el personal adscrito cuenta con el alta en la Seguridad Social, formación e información preventiva, aptitud médica vigente y los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios.

La adjudicataria deberá trasladar las instrucciones de seguridad a su plantilla y notificar de inmediato cualquier accidente o incidente ocurrido durante la prestación del servicio.

DECLARACIÓN FINAL:

Las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Arkaute,

ENDIKA ANDRES ALONSO - 45621441K

Firmado digitalmente por ENDIKA ANDRES ALONSO - 45621441K
Fecha: 2026.11.13 08:29:38 +01'00'

Fdo.:
Jefe de Mantenimiento
Academia Vasca de Policía y Emergencias